

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TECA INGENIERIA SAS
Demandado	CLUB CONSTRUCTORES SAS
Radicado	050013103011-2020-00083-00
Tema	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Revisado nuevamente el expediente, se observa que desde el día 5 de agosto de 2020 cuando fue librado mandamiento de pago, la parte demandante no ha intentado gestionar la notificación a la demandada y tampoco ha denunciado más bienes de la demandada que puedan ser objeto de cautela. En consecuencia, se requiere a la demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirva cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aef1b81d9a47efd0f746bc089f71e08c10a72313508ff5cf8d15f7d68f9611cc

Documento generado en 01/06/2021 09:16:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>